Resolución Ministerial

Lima, - 7 NOV. 2016

N° 231-2016-PCM

VISTO: El Informe N° 076-2016-PCM/STPAD de la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador contendidos en la Ley, se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014;

Que, de acuerdo al artículo 91 del precitado Reglamento General, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto al respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", que tiene por objeto desarrollar las reglas procedimentales y sustantivas del citado régimen disciplinario y procedimiento sancionador aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, y la Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, conforme al sub numeral 6.3 del numeral 6 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", los procedimientos administrativos disciplinarios desde el 14 de septiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley N° 30057 y su Reglamento;

Que, a través del Informe N° 076-2016-PCM/STPAD, la Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros, sugiere constituir una Comisión Ad Hoc de procedimiento administrativo disciplinario, quienes actuarán como órgano instructor encargados de efectuar el inicio de acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del ex Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática,

de acuerdo a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica de Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante informe N° 038-2015-INEI/OTAJ;

Que, el numeral 93.4 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionador, en primera instancia, en el caso de los funcionarios, corresponde a una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la comisión encargada de efectuar el inicio de acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades, en mérito a lo indicado en el informe N° 076-2016-PCM/STPAD de la Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros; la cual está integrada por las siguientes personas:

- Presidente (a) Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, quién la preside.
- Presidente (a) del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
- Jefe (a) de la Oficina de Recursos Humanos

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a los integrantes de la comisión constituida en el artículo 1.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros